



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-65090831-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Violencia Familiar de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 51- CONEAU, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-80945363-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 510.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Violencia Familiar de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social, que se dicta en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Asegurar que la docente de “Intervención comunitaria” cuente con antecedentes suficientes para desempeñarse como responsable de una actividad curricular.

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:

- Asegurar la implementación del programa propuesto para acompañar el desarrollo y entrega de los trabajos finales de la carrera.

- Reforzar los mecanismos de seguimiento en el caso de las prácticas en espacios alejados de la localidad donde se dicta la carrera.

ARTÍCULO 5°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, archívese.